



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0186

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15/12/17

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0001609-6, en donde se gestiona la contratación del servicio de limpieza de oficinas para el inmueble de la calle 12 de Octubre N.º 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización pertinente y atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 40 de la Ley N°13.618 de Presupuesto 2.017;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 08/17, cuya fecha de apertura se fijó para el día 03 de noviembre de 2017;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuada a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción (fs. 33/36);

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs.100), se recibieron dos (2) sobres con oferta correspondientes a: 1-) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de \$ 135.600 (pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos) y 2-) VICTOR EMILIO SANDRI por un monto total anual de \$ 111.000 (pesos ciento once mil);

Que las dos ofertas presentadas ha sido analizadas en sus aspectos formales, las que han cumplido en su totalidad;

Que además dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin (fs.106), tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs.107/108);

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, y atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a 2-) VICTOR EMILIO SANDRI por un monto total anual de \$ 111.000 (pesos ciento once mil) por cumplir técnicamente, ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

mercado.

Que se informa además que a la fecha de este informe el adjudicatario no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia, situación que no impide adjudicarle la contratación tramitada. Si impediría el pago en caso que se adjudicase, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución N° 180/2016.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 3- Partida Principal 3- Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo 1323/17;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Jefatura de Sector Legal y Técnica y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle 12 de Octubre N.° 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal por un monto total de \$ 111.000 (pesos ciento once mil), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SANDRI VICTOR EMILIO. - CUIT: 20-12476967-2:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle 12 de Octubre N.° 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y	Mensual \$9.250	\$ 111.000



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

		Condiciones y a su oferta.		
TOTAL ANUAL			\$ 111.000.-	
TOTAL ANUAL ADJUDICADO \$ 111.000.-				

ARTICULO 2°: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 40 de la Ley N°13.618 de Presupuesto 2.017.

ARTICULO 3°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2017- de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5- Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-77-337. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 4°: Delégase en la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltase a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 5°: Autorícese a la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), para que a través de la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo cuarto.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2 representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. María Alejandra Benavidez, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx 0/17, por una parte y “VICTOR EMILIO SANDRI”, CUIT N° 27-12476967-2, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 541 de la ciudad de Tostado- Provincia Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: VICTOR EMILIO SANDRI se compromete a prestar un servicio de limpieza en las dependencias del SPPDP sitas en calle 12 de Octubre N.º 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, -----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de se describen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°08/17 y en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Nueve Mil Doscientos cincuenta (**\$ 9.250,00**) IVA incluido, por el inmueble de calle 12 de Octubre N.º 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del xx de xxxx de 2017, finalizando dicho período el xx de xxxxxxxx de 2017-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.2, 8.3 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°08/17.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:
a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP
b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados.
c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l del artículo 139 del decreto 1104/16-----

Novena: Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida mediante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por valor de Pesos xxxxs (\$ xxxxx.-), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N° 180/16, la Resolución N° 00xx/17, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 08/17, la oferta adjudicada y la Garantía de Adjudicación constituida a tales afectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el Sr. Victor Emilio Sandri, D.N.I. N° 12.476.967, en su carácter de titular de la empresa “Victor Emilio Sandri” y por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal la Señora Administradora General María Alejandra Benavidez, DNI N° 12.996.134, , en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____del año 2017.-----